



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

## ORDENANZA I - Nº 50

### CONSOLIDACIÓN NORMATIVA – MARCO METODOLÓGICO

ARTÍCULO 1.- La consolidación de las ordenanzas o normas de igual jerarquía constituye la unificación en un cuerpo ordenado de textos vigentes, previo análisis normativo, documental y epistemológico.

ARTÍCULO 2.- No se interpretan abrogadas, derogadas o modificadas normas de rango inferior a las ordenanzas, dictadas en el ejercicio de autorizaciones legislativas.

Las cifras, cantidades de dinero, tipos de moneda sin curso legal y regímenes de remuneraciones consignados en las normas consolidadas y en las que son objeto de consolidación, no implican abrogación, derogación o modificación de las actualizaciones establecidas por normas de jerarquía inferior en ejercicio de competencias delegadas por las Ordenanzas.

ARTÍCULO 3.- En caso de surgir un conflicto de contenido o alcance entre una Ordenanza y una norma de jerarquía inferior dictada en el marco de delegaciones de competencias, el Honorable Concejo Deliberante debe resolver la cuestión dentro del período parlamentario en el que surja.

ARTÍCULO 4.- Clasifícanse temáticamente las normas que conforman el Digesto Jurídico de la Ciudad de Posadas en las siguientes ramas o categorías:

- I. Administrativo;
- II. Comercio y Promoción Industrial;
- III. Cultura y Educación;
- IV. Deporte, Recreación y Turismo;
- V. Financiero;
- VI. Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- VII. Medios de Comunicación Social;
- VIII. Mercosur e Integración Regional;
- IX. Particulares;
- X. Policía Municipal;
- XI. Público Municipal;
- XII. Salud y Calidad de Vida;



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

- XIII. Servicios Públicos;
- XIV. Tierras Fiscales;
- XV. Trabajo, Seguridad Social y Régimen Previsional;
- XVI. Transporte y Tránsito;
- XVII. Tributario;
- XVIII. Vivienda, Planificación Urbana y Obras Públicas.-

Las normas se individualizan con el número romano que identifica la Rama a la que pertenecen y con el número arábigo que le corresponde según el orden cronológico de su sanción dentro de cada rama.

ARTÍCULO 5.- Consérvanse en un cuerpo histórico de consulta, las ordenanzas y normas de igual jerarquía que han perdido vigencia por causales objetivas previas o como consecuencia de esta Ordenanza de Consolidación Normativa, que se detallan en los Anexos C, D, E, y F .

ARTÍCULO 6.- En caso de hallarse errores materiales en el texto de la Ordenanza de Consolidación o en cualquiera de sus Anexos, una vez sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el Secretario del Cuerpo, en su calidad de fedatario de los actos parlamentarios, debe producir un informe y remitir el texto de la norma con la rectificación al Boletín Oficial de la Ciudad de Posadas para su publicación. Inmediatamente después, debe informar al Honorable Concejo Deliberante siguiendo el procedimiento parlamentario. Se consideran errores materiales aquellos que no alteran la sustancia ni el espíritu de las Ordenanzas, y que obedecen a errores de transcripción o escritura de palabras, números, signos ortográficos, mapas y representaciones gráficas como así también omisiones de la misma naturaleza. Los errores sustanciales se subsanan legislativamente.

ARTÍCULO 7.- Las modificaciones a las ordenanzas que integran el Digesto Jurídico Municipal de la Ciudad de Posadas deben ser expresas y ajustarse a la técnica de textos ordenados.

ARTÍCULO 8.- Las ordenanzas que se dicten a partir de la sanción de la presente Ordenanza deben encuadrarse en la correspondiente materia. Ello se debe determinar en oportunidad de su sanción.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

ARTÍCULO 9.- El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, debe encargarse de una Edición Oficial del Digesto Jurídico de la Ciudad de Posadas, la cual debe estar encabezada con el texto de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, 2010-2040. Esta Edición Oficial debe estar disponible en soporte informático, con acceso gratuito a través de Internet.

ARTÍCULO 10.- Anualmente el Honorable Concejo Deliberante, procede a consolidar las Ordenanzas dictadas con posterioridad a la última Ordenanza de Consolidación Normativa.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.